

leña y, finalmente, de las pencas y tronco tierno de esta planta se fabrican vinos y aguardientes mezcales, de cuya composición y libre uso se habló en los artículos 5o, 6o y 7o del Capítulo 2o.

6o.

Aunque con los frutos e industria de las dos referidas plantas y con la cría y esquilmos de algunos ganados se forma el principal comercio de esta jurisdicción, procuran sus habitantes también aplicarse a hacer algunos tejidos de algodón y lana con los que se visten medianamente, y con los sobrantes trafican para adquirir otras especies que necesiten.

Es tan corta y débil la aplicación en este Partido a los tejidos de algodón y lana, que no debe considerarse como un ramo de industria.

CAPITULO VII.

CAUSAS GENERALES DE LA DEBIL CONSTITUCION DE LA AGRICULTURA Y DE LA QUE SUFREN LAS MINAS.

Artículo 1o.

Demostrada con la posible exactitud la constitución territorial de la Provincia de Zacatecas, sus principales industrias y la riqueza que ha producido, principalmente la Capital por el giro de las minas, debe tratarse en general de la abundancia de Haciendas rústicas que posee su jurisdicción, de la fertilidad de sus suelos para diversos y necesarios frutos, y de la poca aplicación y abandono con que sus poseedores han mirado tan importante objeto, de cuya inacción les resulta su pobreza y un incalculable perjuicio al Estado y a la población.

2o.

Hállanse visitadas en la Provincia de Zacatecas, 62 Haciendas rústicas, cuyas extensiones comprenden desde cinco hasta cien sitios de ganado mayor y menor. Las más o todas, logran hermosos, fértiles y dilatados parajes para siembras de maíz, trigo y otras semillas, para criar cuantiosos plantíos de maderas, para mantener crecidas porciones de ganado de lana, cerda y pelo y, finalmente, ventajosas proporciones para construir presas de aguas.

Son 66 las Haciendas, y hay algunas de ellas de 120, 140 y hasta de 160 sitios de Ganado Mayor, y las más, carecen de ríos, manantiales copiosos de agua y de proporción para construir presas.

3o.

A pesar de todo, se ven lastimosamente estas fincas gravadas con insostenibles censos: sin tierras cultivadas o abiertas para sembrar aún lo más preciso al sustento de los sirvientes de ellas mismas, sin un árbol para sacar maderas y carbón propias a la industria y sin agujajes y abrigaderos para que en las estaciones de fríos, secas y excesivos calores se resguarden y alimenten los ganados, quienes, por tan notables faltas perecen anualmente centenares de millares, destruyéndose así con rapidez los bienes, sus dueños y los capitales.

4o.

Debe juzgarse como causa primaria de estos lamentables desórdenes y otros más graves que se siguen al Estado y a la población, la abundancia de tierras que comprenden tales Haciendas, porque ésta se halla en inacción en una sola mano, pues aunque sucede que en estas fincas rústicas se admiten arrendatarios de algunos sitios de ellas (quizá muchas veces para que con sus rentas se ayuden a pagar los censos) puede ser este un motivo para que los montes se aniquilen de árboles, para que los mismos arrendatarios sólo cultiven las tierras que con corto trabajo pueden rendirles sus sustentos y pensiones y, finalmente, para que en nada piensen y trabajen más que en esquilmar y no fomentar los medios de felicitar a la industria rural.

Los daños que se enuncian en este artículo y en el anterior se remediarían con subdividir en cortas porciones el vasto terreno que ocupan las Haciendas. Esta verdad la ha conocido el Gobierno que ha tomado providencias para que así se dividan las fincas que se enagenen, cuyos felices efectos deben esperarse con el tiempo.

5o.

Esta ligera exposición no necesita de largas discusiones para deducir su verdad. Lo que acaba de decirse por lo respectivo a las Haciendas rústicas de la Provincia de Zacatecas, es idéntico a lo que sucede en los demás de estos Reinos y, es bien extraño, que a sus poseedores no les sirva de

ejemplo y estímulo para sus adelantamientos, el diverso orden de economía y aplicación que se observa en algunas de esta clase de posesiones, por cuyos medios prosperan las Haciendas y hacen a sus dueños útiles a sí mismos y al Estado.

Es tan natural la afición al interés propio, que ninguno de los poseedores de Haciendas quiera despreciarlo; luego el atraso o decadencia de la agricultura debe buscarse de otros principios cuyas causas se irán proponiendo.

60.

Es bien constante la escasez de ríos, manantiales y lluvias que tienen algunas Provincias de Nueva España, principalmente las que están situadas al rumbo del Norte. Su causa puede provenir en mucha parte del despueble de montes en que se ha ido constituyendo el Reino, y de los fuertes y continuos vientos del Mediodía o Sur que reinan en los tiempos o estaciones del Estío, quienes abrasando de continuo los campos porque no hay resistencia de cuerpos húmedos, extinguen los vapores y entorpecen la condensación de que proviene la lluvia.

70.

Compruébase esta conjetura con la experiencia que nos muestran las tierras que llamamos calientes, en las cuales por ser menos habitables y pobladas que las templadas y frías, resultan y subsisten frondosísimos montes de maderas y, puede decirse, que pocas o ningunas ocasiones faltan las lluvias y rocíos, formándose perennes manantiales, arroyos y ríos que en algunas partes llegan a ser tan copiosas que fertilizan aún países bien distantes.

Reinan más los vientos del Poniente que los de Oriente, Norte y Sur, y es una cuestión sistemática la condensación de los vapores para producir la abundante lluvia. La experiencia tiene acreditado que en las tierras más cercanas a los mares del Norte y Sur de la América, que llamamos calientes, llueve más que en las templadas y frías, y esta abundancia de aguas les hace producir tanta diversidad de árboles, arbustos y plantas, como con admiración se advierte en las tierras calientes.

80.

La incuria y abandono con que desde los principios de la conquista de estos vastos dominios se dejó de instruir a los naturales para cortar las

maderas y beneficiarlas hasta proporcionarlas a los usos a que las destinó la Providencia y el arte, ha producido las más sensibles e incalculables resultas a pesar también de las sabias y eficaces reglas que se dictaron después para no perjudicar a este objeto. Aquel desorden subsiste aún, y por él se miran a los montes, antes poblados prodigiosamente de árboles, desiertos ahora de tales cuerpos, sin señales acaso de lo que fueron más que las astillas y fragmentos insensibles de lo que se desperdició.

El Gobierno ha tomado en diversos tiempos y ocasiones, oportunas providencias para la conservación de los montes y bosques, y su reproducción.

90.

Aunque en todo el Reino se sufre, muchos años hace la falta de maderas, leñas y carbones, parece que en los Reales de Minas es más sensible y funesta esta falta. Sus giros no pueden felicitarse sino con auxilios de millares de vigas, gualdras, tablas, tejamanil, mazos y combustibles para fraguas, reververos y fundiciones. A proporción de las mayores ventajas que tuvieron los minerales en la útil producción de sus metales, se trataba con impremeditado empeño de talar y destruir los montes; de manera, que si bien antes, por este lastimoso medio se conseguían provisiones de estos efectos a precios cómodos y bondad de ellos, hoy no es así porque se acabó la especie en los parajes inmediatos y aun remotos de los Reales de Minas, y cuando se logran son con unos costos dobles e insoportables.

100.

Adviértase como comprobación de esta verdad el hecho verificado en la Capital de Zacatecas a los 52 años después de poblado; esto es, en el año de 1598. Entonces se juntaron los principales mineros y dieron su poder amplio a D. Alonso de Oñate para que impetrase del Soberano algunas gracias, respecto a lo incoesteable que se hacían los metales por cortas leyes y por la escasez de maderas y combustibles, y si en tan corto tiempo de los mismos 52 años se hacía ya sensible la falta ¿cuál deberá ser a los 205 corridos ya, sin haberse tomado una sola providencia para atajar y remediar el daño?

Ya se dijo en la nota del artículo 80. que el Gobierno ha tomado oportunas providencias para atajar estos daños; véanse las Reales Ordenanzas de Minería, la Real Instrucción de los Señores Intendentes y varias superiores órdenes que tratan de la materia, pero por desgracia ha recaído la propiedad de los más de los montes y bosques, en sujetos particulares.

110.

La justa economía y abundancia de utensilios en las Negociaciones de minas, deben, sin disputa hacerlas costeables y felices a sus poseedores. Ninguno ignora esta verdad, y aunque una riqueza extraordinaria o unas bonanzas grandes entusiasmen a los mineros, pareciéndoles que la abundancia de frutos facilita los medios y los excesivos gastos que se ofrecen; se engañan miserablemente, según lo llegan a sentir cuando no hay remedio y cuando las mismas riquezas se desaparecieron.

Por lo que va dicho y por otras causas que tienen semejantes respectivos principios, se sufre en todos los Reales de Minas un estado de inacción que se atribuye generalmente a las cortas leyes de los metales, cuya circunstancia aunque cierta, la ha agravado la disipación irreflexiva de grandes caudales y la incuria en fomentar y sostener los objetos, sin los cuales no se pueden costear ni aún los frutos minerales de mucha recomendación,

130.

La curación de estos males pide una atención muy celosa, activa y seria, pero dilatada. Se propondrán los principales medios en el siguiente Capítulo y, desde luego, se afirma sin equivocación, que siendo los únicos nervios de la subsistencia y riqueza de estos dominios, trascendentales a los que nos pertenecen en Europa, la agricultura y el laborío de las minas irán rápidamente destruyéndose estos recomendables objetos y, al fin, perecerá el cuerpo principal o será siempre enfermo y débil.

CAPITULO VIII.

PROVIDENCIAS Y ARBITRIOS QUE EXIGE EL ESTADO INDIGENTE, QUE SUFREN LA AGRICULTURA Y LABORIO DE MINAS EN NUEVA ESPAÑA, PARA SU INMEDIATO REMEDIO Y SUCESIVAS VENTAJAS.

Artículo 1o.

Ya se indicó en el artículo 4o. del Capítulo 3o., que se debe considerar como principal causa del deterioro y debilísimo giro de las Haciendas rústicas, su mucha extensión de tierras y la corta fuerza de sus poseedores para beneficiarlas y fomentarlas. De estos principios y de los infructíferos

que se quedan inmensos terrenos por la falta de cultivo, se constituyen los poseedores en una miserable situación, a pesar de la vana idea que sostienen de ser ricos. Se gravan las fincas con insoportables censos; no se trata de hacer presas nuevas ni levantar las que se arruinan para recoger las aguas de manantiales y vertientes; se dejan de abrir tierras útiles para siembras y, al fin, por la falta de las mismas aguas estancadas, se experimentan, casi todos los años, grandes mortandades de ganados que no sólo arruinan a sus dueños sino que también perjudican en sumo grado a los abastos públicos de carnes y encarecen las bestias destinadas para la Agricultura y otros muchos usos de la industria y el comercio.

La falta de pastos en años estériles y no la de agujeros, que no faltan naturales y artificiales, es la que ocasiona las grandes mortandades de ganados,

20.

Conocida esta verdad y lamentados continuamente sus sensibles efectos, todavía no se trata de atajar unos males que se deben temer como capitales. Por lo mismo, parece necesario y sumamente importante que el Gobierno tomase por su cuenta un asunto de tanto peso y que averiguado por Provincias y sus Partidos el número de Haciendas de sus jurisdicciones, sus agujeros permanentes, naturales y artificiales, sus montes, tierras abiertas de labor, sitios de pastos, y otras noticias y conocimientos propios para fomentar la industria rural, se formasen de resultas, Ordenanzas sencillas y claras cuya observancia habría de ser inviolable, recta y eficaz.

El premio, las Sociedades Patrióticas que van propuestas en las adiciones y el repartimiento de las tierras en propiedades cortas, son los que pueden hacer florecer más pronto, la marchita y lánguida Agricultura del Reino, pues a pesar de las franquicias concedidas por S. M. para los que se dediquen al plantío de moreras y siembras de cáñamo y lino, poco o nada se ha alcanzado.

30.

El principal objeto de estas providencias se dirigiría a obligar seriamente a los poseedores a que fuesen levantando presas en los parajes proporcionados de sus fincas. Que conservasen los montes de maderas sin cortar árbol alguno que no se repusiese quintuplicado por lo menos por medio de estacas o semillas. Que antes de hacer cortes y talas de los mismos montes, suponiendo que ha de ser a los tiempos útiles, fuese con las noti-

cias indispensables del juez territorial o sujetos a quienes privativamente se cometiese esta comisión, para que con arreglo y sujeción a las obligaciones que les perteneciese por las mismas Ordenanzas, permitiesen las talas y cortes referidos. Que abriesen tierras y cultivasen las abiertas para las siembras de maíz, trigo, frijol, garbanzo, chile, haba, arroz, cáñamo y lino, no sólo para mantener sobradamente el giro de las mismas Haciendas sino también para proporcionar la provisión de los pueblos y Reales de Minas comarcanos y, finalmente, que en cada un año tuviesen la imprescindible obligación de sembrar piñones, bellotas, palmas y otros árboles, según las calidades de los terrenos, cuidando con prolijidad y esmero de los almácigos y plantas que naciesen.

Ya queda patentizado en la 4o. adición, que las Sociedades Patrióticas y el premio, harán susceptibles en menos número de años, cuanto se indica en este artículo.

4o.

Aunque a primera vista o en globo parecerán estas providencias impracticables, si se oye sin premeditación a la repugnancia y obstáculos que opondrán a viva fuerza los poseedores, debe desatenderse y allanarse todo impedimento insustancial porque tratándose de la salud pública y de los más recomendables beneficios de la sociedad y del Estado, nada puede prevalecer que sea contrario o entorpezca los felices efectos a que se aspiran.

Es constante que son impracticables las providencias que se citan en este artículo, por una combinación de circunstancias que constituyen a este proyecto en el grado de imposible.

5o.

Es verdad que no todos los dueños de las Haciendas o los más, no podrán facilitar prontamente algunos de los costos que se proponen, pero como las obras, principalmente las de las presas, no es factible que se verifiquen en un corto número de años, se debería ir tomando proporcionalmente estos encargos de manera que al fin se verificasen y no quedasen ilusorias las providencias; dictándose penas para el que las quebrantase o no las observase con justificados motivos.

6o.

No hay que detenerse en referir y demostrar el lastimoso despueblo que hay en estos vastos dominios porque es bien notorio y sensible tal mal.

La considerable abundancia de tierras incultas de las Haciendas, son la verdadera y, casi la única causa y, por ello, se ven las poblaciones grandes llenas de gentes ociosas y vagas que turban y lastiman considerablemente a la sociedad, a las artes y a la agricultura. Oblíguese, pues, a los Hacendados a cultivar sus fincas y, de lo contrario, que arrienden o vendan las tierras que no necesiten para mantener sus ganados, sirvientes y así mismos, y resultarán en pocos años muchos beneficios que ahora no experimentamos.

Lo que contiene éste y el anterior artículo, se trata larga y fundamentalmente en la 4a. adición, y debe prevalecer la idea del establecimiento de las Asambleas Patrióticas para la regeneración y fomento de la industria rural de la América.

7o.

Es bien fácil de deducir por lo que ligeramente va dicho en este Capítulo, que unos males tan visibles y de tanta entidad no pueden dejar de tener trascendencia al importante giro de la minería, quien necesitando incesantemente de grandes acopios de maíces, cebada, papas, maderas, combustibles, muladas, caballadas, burradas y otros muchos utensilios, y que sus conducciones dependen de las arrierías y carreterías; se entorpecen los mismos giros, se paran o se abandonan por escasez, por falta o por suma carestía de ellos, y cuando se llegan a conseguir es más por la suerte fértil de algún año que por efecto de la industria rural resultando, al fin, incosteables ciertas leyes de metales, y en inacción infinitas minas que laborearían muchas gentes y acaso producirían grandes riquezas.

Las conducciones en carros o carromatos tirados por mulas y no en toscas carretas tiradas por seis yuntas de bueyes, producirían al comercio, a los mineros y a la agricultura muy conocidas ventajas.

8o.

Es necesario desechar y abolir toda preocupación que haya producido un radicado abandono y las que puedan formarse con la vista de estos remedios que se han tocado y otros que puedan y deban promoverse. Reflexiónese en las ricas Provincias de nuestra España y en las de otras naciones de Europa, Asia y América y nos convenceremos de que sus felicidades, población, industrias y comercio no tienen otro nervio que el de la Agricultura, y que siendo en aquellas partes bien cortas las posesiones de

cada individuo con respecto a las de este Reino de Nueva España, se logra la abundancia y la riqueza física y permanente, cuando aquí todas son imaginarias, débiles e ilusorias.

9o.

Los arbitrios que se han propuesto, piden por sus circunstancias y naturaleza mucho tiempo e incesante aplicación para disfrutar sus felices resultas, pero como el giro de la minería no es susceptible de esperas y siempre conviene una actividad excesiva para sostenerlo y no dar lugar a que se pierda su afición, conviene tratar de este objeto de un modo que mantenga la esperanza de las riquezas que se logren efectivamente, que se felicite el Estado y que el erario perciba ingresos muy grandes de que ahora carecen en sólo la causa o ramo de minas.

10o.

Es bien notoria la fertilidad y abundancia de vetas minerales que hay en este Reino de las cuales se han sacado infinitas riquezas, sin que aun se pueda decir que por tal causa se hallen aquellas agotadas de metales no obstante el tesón con que desde la conquista se han laboreado. Por el contrario, se reconoce que las mismas minas trabajadas tienen u ofrecen fundadísimas esperanzas de rendir, acaso tanto como produjeron y que, además, hay abundancia de vetas a quienes no se les han tocado sino superficialmente, resultando que en lo general deben conceptuarse a los minerales capaces de prosperar aun tanto como hasta ahora.

11o.

La práctica de laborear las minas en los primeros tiempos de sus descubrimientos era la de abrir tajos y socavones sobre las vetas, aplicarles crecidísimas porciones de leñas y combustibles para que con activos fuegos se calcinasen y aflojasen los respaldos y encajes, y se facilitase por este medio la saca de los metales brutos o en piedra.

12o.

Este método, que parecía el más proporcionado al intento de sacar metales, porque las experiencias entonces y la falta de muchos utensilios

no permitían otras economías, redujeron a muchas minas ricas a un deplorable deterioro porque no podían menos que sufrir derrumbes, oponiéndose a los laboríos las muchas aguas que con ellos resultan en las minas casi siempre.

13o.

Poco a poco fueron los mineros experimentando y adaptando otros medios más proporcionados para llevar adelante sus empresas, pero como el mayor daño estaba ya causado por la mala forma de laborear las minas más preciosas, por la aniquilación y consiguiente carestía de maderas, por las pocas fuerzas ó cortos caudales de los mismos mineros y por otras muchas causas, resultaron ó se constituyeron algunos minerales en una total inacción, y muchas minas en igual sistema, porque faltaba el valor o los arbitrios para ponerlas nuevamente en giro.

La pólvora que con tanta liberalidad se ha dignado S. M. franquear a los mineros a un precio el más equitativo, vence las mayores durezas, y los obstáculos de este artículo, y los dos anteriores.

14o.

Cree el que informa que no se le podrá rebatir esta exposición y que se confesará de buena fe que el extermínio de maderas y combustibles; el deterioro de admirables fondos de caudal en los mineros, por efecto las más veces de sus giros; las cortas y pobres leyes de innumerables minas; la carestía de muchos indispensables utensilios y los derechos Reales que han de sufrir los metales en plata pasta; son y serán siempre otros tantos motivos ó causas impositivas para sostener esta importante profesión, y para hacerla más y más recomendable siempre como conviene.

15o.

Nada parece más necesario al Estado y al erario que el resucitar ó dar un activo calor a esta causa, pues aunque es verdad que con los arbitrios que se propondrán no se conseguirá de pronto la ventaja a que se debe aspirar, lograrán, acaso, los mineros no ver sus fatigas incosteables y por medio de sus trabajos podrán sostener, por lo menos, sus esperanzas y conseguir felices indemnizaciones.

Los montones se forman de veinte quintales, y si tanto número de minas tuvieran sus metales de 18 a 20 onzas, se harían costeables, siempre que sus dueños tengan Hacienda propia en qué beneficiarlos.

16o.

Está manifestado en el artículo 12 del Capítulo I. que en el distrito de la Capital de Zacatecas se hallan registradas más de once mil bocas de minas, de las cuales sólo se halla laboreado un cortísimo número de ellas, que produjeron inmenzas riquezas. Las restantes, que es infinitamente la mayor parte, aunque tienen conocidas leyes de metales, no pasan, en lo general de 18 a 20 onzas de plata por cada montón de 28 quintales y, por tanto, son incosteables sus laborios y se han dejado en un total abandono.

17o.

Reflexionando, pues, este punto y deducida la imposibilidad de darle fomento por los medios ordinarios. Probado ya que los costos de habilitación de minas pobres son irresistibles por la carestía y falta de muchos indispensables utensilios y por los derechos a que han de estar adictas las platas que resulten, se reconoce aún un arbitrio que si bien parecerá violento y contrario a los intereses de la Real Hacienda, no sucederá así cuando se reflexione con maduro y detenido examen.

18o.

La compra de azogue, sus consumidos, la de la saltierra y la paga de los derechos de quintos, señoreaje y fundición, bastan para hacer incosteables los metales de que se trata. Un principio o causa tan notoria no se ha representado vivamente con verdad y respeto a nuestro benéfico y benigno Soberano, a pesar de que nadie ignora que cuando algún minero se ha esforzado a hacerlo, por lo respectivo a sus Negociaciones particulares, experimentó inmediatamente los consuelos a que aspiraba, recibiendo de la Real munificencia el perdón de quintos y comprar el azogue al puro costo.

La Real munificencia de S. M. ha dispensado a la minería muchas gracias, según lo han permitido las atenciones del erario, y una gracia general y absoluta del perdón de quintos, si en otro tiempo sería extraña esta solicitud, en el día se considerara temeraria, por las mayores urgencias del Estado, y hace poco que se reprobó a la Junta Superior la gracia de medios quintos, aun sin embargo del poderoso y muy fundado motivo de la falta de azogues.

19o.

Conoce el Rey Nuestro Señor y comprenden sus sabios Ministros que un copioso número de minas y terreros poseen metales; que su falta de la-

borio y beneficios nada rinden al Estado ni al erario y, finalmente, que esta inacción no puede ni debe producir felices consecuencias. Por lo tanto se ha dignado S. M. condescender con las reverentes súplicas de muchos mineros, perdonándoles los derechos de quintos y las utilidades en la venta de azogues. Cuáles hayan sido los resultados de estas gracias son bien notorias y, por lo mismo, no teme el que escribe decir que con ellas se indemnizaron los mismos mineros de crecidos desembolsos; que las platas que sacaron y beneficiaron resarcieron ventajosamente a la Real Hacienda por la compra y consumo de saltierra, por la de pólvora, por los derechos de señoreaje, fundición y monedaje y, finalmente, por el mayor giro del comercio sin el cual no podría la misma Real Hacienda haber percibido los recomendables derechos de alcabala, tabaco y otros ramos que le pertenecen.

Varían mucho las circunstancias de conceder a uno o más particulares una gracia, que el dispensarla generalmente a todos: Son muchas las que se han concedido en la excepción de alcabalas de varios utensilios y sería conveniente conceder algunas más en beneficio de un cuerpo verdaderamente útil e importante al Estado.

20o.

Si éste fué un arbitrio por el cual han resultado indispensables e incalculables beneficios al público, al comercio y al erario ¿cuáles podrían ser, si por semejante término se lograra fomentar a las minas y terreros pobres? y ¿cuál sería, además, la proporción de descubrirse en las propias minas riquezas incomparables?

21o.

En tales casos, que acaso no serían muy remotos, pedían la justicia y la razón que indemnizados los mineros de sus costos en las Negociaciones que comprendiesen, pagaran sus íntegros derechos quedándoles la acción de volver a recibir las gracias, cuando justificasen que las necesitaban, cuyas acciones no podrían dejar de facilitarse por medios legítimos sin gravamen de partes y sin abusos que entorpeciesen la buena fe.

CONCLUSION.

Lo difuso de este informe no es aún bastante para llegar a conocer la importancia de proteger a la minería y fomentar la industria rural. Estos

